Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoandivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 894 /15

Asunción, 31 de agosto de 2015

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR / RC Nº 115/14 SUSCRITO CON LA FIRMA GA INGENIERÍA S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / RC Nº 115/14 de fecha 22 de diciembre de 2014, suscrito con la firma GA Ingeniería S.R.L.; la Nota con expediente Nº 6345 de Mesa de Entradas de PETROPAR de fecha 14 de agosto de 2015, de la firma GA Ingeniería S.R.L.; la Nota Interna Nº 12/15 de fecha 19 de agosto de 2015, del funcionario adscripto a la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico Ing. Derlis Centurión; el Memorándum UOC/DCG Nº 081/2015 de fecha 25 de agosto de 2015, del Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/846/2015 de fecha 26 de agosto de 2015, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma GA Ingeniería S.R.L. solicita prórroga por quince (15) días del plazo de entregas correspondiente al Contrato PR / RC Nº 115/14, en función a los días no laborables por motivos climáticos que quedaron asentados en el libro de obra diario, así como el desarrollo de pruebas hidrostáticas en los tanques que impiden la culminación de los trabajos;

Que Pliego de Bases y Condiciones establece en la Sección III. Suministros Requeridos en el Numeral 17. Plazo y Vigencia del Contrato, en su primer párrafo que: "*El plazo previsto para la terminación de los trabajos es de 150 (ciento cincuenta) días calendarios contados a partir del día de pago del anticipo. En caso que el Contratista solicite prórroga del plazo, se podrá otorgar por motivos de lluvia, con informe previo del Fiscal de obra, o por causa mayor ajena al control del Contratista debidamente justificada*";

Que la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, Administradora del Contrato, según providencia inserta en la Nota Interna Nº 12/15 por motivos climáticos según consta en el libro de obras, los días 9, 22, 23 y 29 de mayo de 2015, 23 de julio de 2015 y 15 de agosto de 2015, en total 6 días con lluvias que imposibilitaron la ejecución normal de las tareas;

Que asimismo menciona que por estrategia de carga planteada por PETROPAR para pruebas hidrostáticas en los tanques D9-927 y D9-929, se estableció cargar el D9-929 y posteriormente desagotar su contenido en el D9-927 para un mejor aprovechamiento de recursos, que imposibilitó su liberación para los trabajos de pintura y terminaciones finales del tanque D9-929;

Que el Administrador del Contrato recomienda conceder 15 días calendario de compensación (prórroga) según lo solicitado por el Contratista por las razones expuestas;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;*

COPIA PARA U.O.C
COPIA PARA U.O.C

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 894 /15

Asunción, 31 de agosto de 2015

Que existe la necesidad de suscribir la Adenda Nº 2 al Contrato PR / RC Nº 115/14 a fin de modificar prorrogar el plazo de entrega por 15 días;

Que la Adenda solicitada solo afecta el plazo de entrega del contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por el Art. 11° de la Ley N° 2199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / RC Nº 115/14 de fecha 22 de diciembre de 2014 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma GA Ingeniería S.R.L., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 2
AL CONTRATO PR / RC Nº 115/14

Celebrado el día del mes de del año 2015, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer, con Cédula de Identidad Nº 1.206.292, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GA Ingeniería S.R.L., con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 80010586-9, domiciliada en Ruta Ypane a Villeta, de la ciudad de Ypane, República del Paraguay, representada para este acto por Gustavo Federico Abente Galiano, con Cédula de Identidad N° 527.488, y Juan Bienvenido Gallardo López con Cédula de Identidad Nº 305.920, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 115/14 suscrito en fecha 22 de diciembre de 2014, en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 10/2014 para la sustitución de chapas de pisos de los tanques D9-927 y D9-929 con ID Nº 284.655, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan prorrogar el plazo de entrega previsto en la cláusula 7 del Contrato por quince (15) días.

CLÁUSULA SEGUNDA:
LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato *PR / RC Nº 115/14* de fecha 22 de diciembre de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato PR / RC Nº 115/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C.
COPIA PARA LA U.O.C.